

Anteproyecto de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Información General		Archivos que contiene la Regulación		
Tipo de MIR:	Exención de MIR		20170322102457_42334_Acuerdo_378-2016.pdf	
Título del Anteproyecto:	Anteproyecto de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social		20170322102457_42334_Anteproyecto de Decreto RIIMSS incluye Bahía de Banderas 20170315 COFEMER.docx	
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social		Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Palacios Hernández Armando David		Nombre :	Francisco Olmos Angeles
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid		Cargo :	Director
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER		Teléfono :	5629-0200 ext 13247
Ordenamiento Jurídico:	Decretos presidenciales	Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx	

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABLES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

El reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social regula, entre otros aspectos, la determinación de la circunscripción territorial dentro de la cual pueden ejercer sus facultades las

Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros de este instituto, situación que resulta de trascendental importancia para la validez de los actos y resoluciones dictados por los Titulares de esas unidades administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares a quienes van dirigidos. En este sentido, el artículo 155, del Reglamento citado, establece en sus diversas fracciones e incisos atendiendo a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ámbito espacial de competencia de los órganos mencionados, el cual debe ser citado por éstos, con toda precisión. Como parte de la fundamentación legal de sus actos y resoluciones, a fin de observar la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se creó una Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza a Subdelegación Tipo 'B', en Bahía de Banderas, Nay. y existen nuevos Municipios o han cambiado su nomenclatura; en cuanto a la Ciudad de México, mediante decreto publicado en el DOF en fecha 29 de enero de 2016 cambió su régimen político de "Distrito Federal" a "Ciudad de México" ahora como entidad federativa, por lo que resulta necesario actualizar el Reglamento Interior del IMSS con los nombres vigentes, a efecto de que las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones y Oficinas para Cobros sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidas en los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas. En este orden de ideas, es necesario reformar y adicionar, de acuerdo al anteproyecto que se acompaña, los artículos 73, fracción VI; 77, fracción XII, 78, fracción IV; 79, fracción VII; 80, fracción IV; 81, fracción III; 141; 144, fracción XXII, respecto de la Ciudad de México y el artículo 155 del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social en las fracciones e incisos relativos a la jurisdicción de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México Oriente, Estado de México Poniente, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz (Norte y Sur), Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal (Norte y Sur), con el objeto de dar seguridad jurídica tanto a los particulares residentes en esos Estados, como a los emitidos por los servidores públicos de este Organismo que ejercen sus facultades en dichas entidades.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Se considera procedente eximir a dicho Anteproyecto de la presentación de la Manifestación del Impacto Regulatorio, toda vez que no se generan costos a los particulares, ni se modifican o restringen derechos a los mismos, sino que trata de una norma de carácter interno por virtud de la cual se reasignan circunscripciones y se crea una Subdelegación a la estructura autorizada. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el DOF 08/03/2017.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Trabajo

Resumen:

El presente decreto tiene como finalidad informar la creación de la Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza a Subdelegación Tipo 'B', en Bahía de Banderas, Nay. y existen nuevos Municipios o han cambiado su nomenclatura; en cuanto a la Ciudad de México, mediante decreto publicado en el DOF en fecha 29 de enero de 2016 cambió su régimen político de "Distrito Federal" a " Ciudad de México" ahora como entidad federativa, por lo que resulta necesario actualizar el Reglamento Interior del IMSS con los nombres vigentes, a efecto de que las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones y Oficinas para Cobros sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidas en los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas.

Resumen en Ingles:

The present decree has the purpose of informing the creation of the Auxiliary Office of Affiliation and Collection to Subdelegation Type 'B', in Bay of Banderas, Nay. And there are new municipalities or have changed their nomenclature; As for Mexico City, a decree published in the DOF on January 29, 2016 changed its political regime from "Federal District" to "Mexico City" now as a federative entity, so it is necessary to update the Internal Regulation Of the IMSS with the names in force, so that the jurisdictions of the Delegations and Subdelegations and Collection Offices are in accordance with the new nomenclatures established in the legal systems of the federative entities.

Palabras Clave:

Decreto Bahía de Banderas